

**- CONSULTAS REALIZADAS -**

**ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN,  
DISEÑO, MONTAJE, DESMONTAJE DE STANDS DE DISEÑO LIBRE EN NOMBRE DE IFEMA  
Y DE INTERMEDIACIÓN EN LA VENTA DE SERVICIOS DE IFEMA**

**EXP.- 20/067 – 2000016019**

---

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA, relacionadas con el expediente de referencia.

**1. GESTIÓN DE BASES DE DATOS:**

1.1. ¿Con qué base de datos se va a trabajar? Si es de IFEMA, ¿cómo se accederá a ella?

Respuesta:

IFEMA facilitará una base de datos de targets por tramos de stands, para que el adjudicatario contacte con los posibles clientes y comercialice el servicio en nombre de IFEMA. Esta base de datos contendrá empresas adjudicadas en eventos de IFEMA y/o empresas interesadas en el servicio de diseño de stands. Esta información se facilitará al adjudicatario con la suficiente antelación para poder llevar a cabo la comercialización en tiempo y forma.

1.2. ¿Cómo será el sistema de fichas de encuestas y seguimiento?

Respuesta:

Si la pregunta se refiere al seguimiento de la actividad, el enfoque viene detallado en los apartados: 3. CONTROL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL DEL ADJUDICATARIO. - y 4. CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.- del pliego técnico.

**2. GESTIÓN COMERCIAL:**

2.1. ¿Cómo se hará la selección del 50% de clientes para el adjudicatario? / ¿Será por Feria?

Respuesta:

Para cada Feria, se realizará una división del 50% para el adjudicatario de este acuerdo marco y el otro 50% para los proveedores homologados, se realizará por tramos de stands de manera que cada parte tenga stands de todos los tramos. (Ver ejemplo en el Anexo III del pliego administrativo). Más información en el apartado 2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES del pliego técnico.

2.2. ¿Será incompatible este contrato con nuestra actuación con organizadores de eventos privados dentro de IFEMA (Gourmets, etc.)? / ¿Se cobraría comisión de los eventos privados que hiciera el adjudicatario?

Respuesta:

Detallamos respuesta, no obstante, para más información ver apartado: 6. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del pliego técnico.

El único adjudicatario de este acuerdo marco no podrá suministrar a las empresas expositoras, organizadoras, montadoras o proveedores de IFEMA directamente, de forma gratuita o remunerada, los servicios comercializados por IFEMA objeto de este contrato, y que hayan de prestarse en eventos organizados por IFEMA o celebrados en sus recintos.

Una vez formalizado el contrato y a su inicio, el adjudicatario deberá facilitar a IFEMA una relación de sus clientes que hayan participado mediante el montaje de stands de diseño libre en ferias celebradas en los recintos de IFEMA en la última edición celebrada, dentro de los 2 últimos años, indicando feria o evento y edición de participación.

La facultad de validación y conformidad de dicho listado corresponderá exclusivamente a IFEMA.

Por tanto, con respecto a la relación del posible adjudicatario con Organizadores privados que celebren sus eventos en los recintos de IFEMA, siempre que se trate de servicios de construcción en general para esos adjudicatarios, no existe incompatibilidad con el presente pliego. Sin embargo, si se trata de construir stands de diseño para el propio organizador o para sus agencias, otros clientes o expositores, sí estará sujeto a las condiciones de este contrato.

Respecto a la comisión, igualmente detallamos respuesta, no obstante, para más información ver apartado: 10. CONDICIONES ECONÓMICAS del pliego administrativo.

El porcentaje será del 4,5% cuando el adjudicatario hubiese prestado ese mismo servicio a ese mismo cliente, sin la intermediación de IFEMA, en la última edición celebrada en los 2 años inmediatamente anteriores a la adjudicación del presente Acuerdo Marco. La aplicación del porcentaje "reducido" del 4,5%, en lugar del porcentaje ofertado por el adjudicatario en el modelo -1- de oferta económica, se mantendrá en los servicios prestados en las ediciones sucesivas del mismo evento, mientras dure la vigencia del presente Acuerdo Marco y sus prórrogas.

2.3. ¿Qué tratamiento se realizaría con las agencias que representan a cliente final?

El mismo tratamiento que a los clientes directos, según lo especificado en el apartado anterior, siempre con el alcance de los eventos celebrados en los recintos de IFEMA o aquellos en los que IFEMA u otros posibles emplazamientos donde se celebren eventos relacionados con su actividad.

2.4. ¿Este contrato nos permite seguir atendiendo los concursos públicos a los que somos invitados por entidades públicas que participan en eventos IFEMA?

Respuesta:

El adjudicatario podrá concurrir a licitaciones de entidades públicas que participan en eventos de IFEMA.

Los servicios prestados a clientes derivados de adjudicaciones en licitaciones de entidades del Sector Público no generarán comisión, siempre y cuando el contratista acredite fehacientemente ser el adjudicatario de dicho contrato público por sí mismo, o participante de una Unión temporal de Empresas.

El hecho de que el adjudicatario pueda concurrir a licitaciones públicas no impide que el adjudicatario, en su condición también de empresa homologada bajo el amparo de las bases de homologación de proveedores de stands de diseño libre de IFEMA configuradas en el Exp. 20/074, también deba cotizar a solicitud de IFEMA, proyectos para que la propia IFEMA pueda concurrir a esas mismas licitaciones.

2.5. En caso de que pudiéramos hacerlos, ¿tendrían algún tipo de comisión por parte de IFEMA?

Respuesta:

Los servicios prestados a clientes derivados de adjudicaciones en licitaciones de entidades del Sector Público no generarán comisión, siempre y cuando el contratista acredite fehacientemente ser el adjudicatario de dicho contrato público por sí mismo, o participante de una Unión temporal de Empresas.

2.6. Nuestros clientes que han pasado por IFEMA para su facturación. ¿Qué porcentaje se les aplicaría a partir de ahora?

Respuesta:

Se aplicará el 4,5% siempre y cuando ese cliente haya sido generado por el propio adjudicatario, aunque lo haya facturado IFEMA. Si IFEMA generó la venta de ese proyecto por su acción comercial, se aplicará el porcentaje general ofertado por el adjudicatario.

IFEMA tiene la información desglosada para diferenciar cómo se han vendido estos proyectos.

Según figura en el pliego:

- Cliente antiguo, el 4,5%, cuando el adjudicatario hubiese prestado ese mismo servicio a ese mismo cliente, sin la intermediación de IFEMA, en la última edición celebrada en los 2 años inmediatamente anteriores a la adjudicación del presente Acuerdo Marco. Esto se refiere a que, si el adjudicatario ha estado colaborando con IFEMA en el contrato anterior de diseño de stands, los clientes facturados en ese contrato han podido ser generados por la acción comercial de IFEMA o, por el contrario, ser clientes históricos del adjudicatario.

Los clientes históricos del adjudicatario, aunque hayan sido facturados por IFEMA en el contrato anterior, se reconocerán como tales a los efectos del listado mencionado en este punto.

2.7. Si un cliente nuevo solicita propuesta tanto a IFEMA como al adjudicatario, ¿cómo se actuaría?

Respuesta:

Independientemente de que el cliente se dirija solamente al adjudicatario, el adjudicatario actúa en **nombre de IFEMA**, por tanto, ese proyecto estaría enmarcado dentro del presente contrato y afecto a sus condiciones.

2.8. Si un cliente nuevo además de solicitar propuesta a IFEMA a través de la empresa adjudicataria, y también a una de las empresas proveedoras de IFEMA, ¿cuál será la actuación a realizar?

Respuesta:

Será el propio cliente el que decida qué proyecto se adapta más a sus necesidades.

2.9. ¿La comisión mínima del 10% englobaría la existente actualmente por la facturación a través del canal IFEMA?

Respuesta:

Se trata de un contrato nuevo con condiciones específicas para este contrato, cualquier otra comisión contractual anterior dejaría de tener efecto.

### 3. CONTROL Y RECURSOS:

3.1. Cuando se habla de un local, ¿valdría el que ya tenemos?

Respuesta:

IFEMA cederá, durante la duración del contrato, un local u oficina en el recinto para el desarrollo de la actividad del Adjudicatario, pero no se compromete a ceder un local determinado.

En el caso de entidades que por acuerdos ajenos a este expediente ya disponen de un local en el recinto, si fueran adjudicatarios, podrán optar por mantener el local existente con las condiciones que figuren en su acuerdo específico hasta su vencimiento y/o ocupar el local que se cederá al adjudicatario de este contrato.

3.2. ¿Qué elementos obligatorios debería tener dicho espacio para cumplir con las condiciones que exige IFEMA?

Respuesta:

Además de los elementos descritos en el pliego técnico - apartado 6. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el adjudicatario deberá disponer de los elementos necesarios para desarrollar el servicio con unos estándares óptimos de calidad.

3.3. ¿Se exigirá un programa de control comercial particular, o se usará el de IFEMA?

Respuesta:

No se exige la disposición de un programa específico de control de la actividad comercial.

Hay que destacar que IFEMA establecerá un control operativo del servicio, de hecho, son objeto de valoración: la adecuación de las herramientas utilizadas, la información manejada y la organización para controlar el servicio, tanto desde el punto de vista comercial como de ejecución del proyecto del cliente.

3.4. Los servicios que se inserten en los diseños de dicho contrato (mobiliario, audiovisuales, etc), en caso de no hacerlos correctamente la empresa oficial de IFEMA, ¿cómo y quién decidirá la penalización que establece el contrato?

Respuesta:

Al adjudicatario de este contrato únicamente se aplicarán las penalizaciones que se recogen en el pliego administrativo, apartado: 27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - i) Penalidades-Acuerdos de nivel de servicio SLAS, por tanto, no se aplicarán penalizaciones que no sean responsabilidad directa del adjudicatario. Por tanto, la ejecución de los servicios de otras empresas adjudicatarias de IFEMA y que se ofrezcan en los stands, no son responsabilidad del adjudicatario de este contrato.

4. Cuando se menciona el tema del 4,5% para aquellos stands donde no haya habido intermediación de IFEMA en años anteriores, entiendo que son los que hemos gestionados nosotros directamente, aunque haya facturado IFEMA, es decir, el tema de intermediación se refiere a comercialización principalmente, ya que facturar los ha facturado IFEMA, a los que estábamos en el anterior acuerdo marco.

Respuesta:

Efectivamente, intermediación se refiere a la comercialización. Se aplicará el 4,5% siempre y cuando ese cliente haya sido generado por el propio adjudicatario, aunque lo haya facturado IFEMA. Si IFEMA generó la venta de ese proyecto por su acción comercial, se aplicará el porcentaje general ofertado.

IFEMA tiene la información desglosada para diferenciar cómo se han vendido estos proyectos.

Más información ver apartado pliego administrativo – apartado 10 CONDICIONES ECONÓMICAS.

5. Fecha a partir de la que entraría en vigor el acuerdo, no aparece una fecha concreta.

Respuesta:

El contrato entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

6. Qué criterio se seguirá para asignar los 2 lotes del 50% a equipo comercial de Ifema y a proveedor único, el simple criterio de superficie o metraje no será justo, hay unas ferias más interesantes que otras, por ejemplo, hay clientes más interesantes que otros etc ...

Respuesta:

El criterio de asignación será para cada Feria, se realizará una división del 50% para el adjudicatario de este acuerdo marco y el otro 50% para los proveedores homologados, se realizará por tramos de stands de manera que cada parte tenga stands de todos los tramos. (Ver ejemplo en el Anexo III del pliego administrativo). Más información en el apartado 2.1. CARACTERÍSTICAS GENERALES del pliego técnico. (ídem pregunta 2.1).

7. En el pliego menciona que el adjudicatario está obligado a contactar con el cliente que haya generado un lead con IFEMA en 2 días hábiles, eso implica que es posible que el cliente aun no haya ni confirmado el espacio, ni la participación; nos obligaría a presentarle proyecto, sin tener claro aún de qué espacio contará, por ejemplo. Entiendo que sería más lógico contactar con clientes con espacio ya cerrado.

Respuesta:

Así es, existirán casos en los que IFEMA quiera presentar un proyecto de stand antes de que se haya confirmado la participación del cliente. Ambos procesos de venta (participación y stand) son sinérgicos.

8. ¿Qué tratamiento tendrían los concursos públicos en este acuerdo, no podremos presentarnos a concursos por nuestra cuenta?

Ver respuestas a preguntas 2.4 y 2.5.

9. En el pliego se menciona que toda la responsabilidad de averías, incidentes, daños o perjuicios ocasionados por el servicio son responsabilidad del homologado, los servicios que sean de IFEMA (toma de agua por ejemplo, tomas ADSL...) también son responsabilidad del adjudicatario?

Respuesta:

Al adjudicatario de este contrato únicamente se aplicarán las penalizaciones que se recogen en el pliego administrativo, apartado: 27. *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA* - i) *Penalizaciones-Acuerdos de nivel de servicio SLAS*, por tanto, no se aplicarán penalizaciones que no sean responsabilidad directa del adjudicatario. Por tanto, la ejecución de los servicios de otras empresas adjudicatarias de IFEMA y que se ofrezcan en los stands, no son responsabilidad del adjudicatario de este contrato.

**El presente documento pasa a formar parte integrante del pliego de bases, quedando afecto en los términos previstos en el citado pliego.**

17 de junio de 2020